



COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Memoria Virtual de la Conferencia:

**“RECOMENDACIONES DEL MECANISMO DE
SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM
DO PARÁ PARA MÉXICO”**

21-septiembre-2022

**CUARTA VISITADURÍA GENERAL
Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre
Mujeres y Hombres**

Memoria Virtual de la Conferencia:

“RECOMENDACIONES DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ PARA MÉXICO”

Elaborado por:
Mtra. Elsa M. Ancona Sánchez Zamora
21 septiembre 2022

CONTENIDO

1.- Datos Generales del Evento.....	4
2.- Programa y Estructura del Evento.....	6
3.- Transcripción de las intervenciones.....	7
• Actividad 1. Actividad 1: Palabras de bienvenida por parte del personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chiapas.....	7
• Actividad 2. Palabras de bienvenida por parte de la Maestra Claudia Ruiz Coutiño, Viisitadora General Especializada en Atención a las Mujeres del CEDH.....	7
• Actividad 3. Conferencia: “Recomendaciones del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará para México”, a cargo de la Licenciada Areli Padilla Tlapaltotoli.....	8
• Actividad 4. Conclusiones por parte de la Licenciada Areli Padilla Tlapaltotoli.....	34
• Actividad 5: Palabras de cierre por parte del personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chiapas.....	35
• Cierre de la sesión.....	35

Memoria Virtual de la Conferencia

“RECOMENDACIONES DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ PARA MÉXICO”

Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

<p>Descripción general</p>	<p>Este evento se llevó a cabo de manera virtual y fue dirigido al personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chiapas (CEDH).</p> <p>En el evento se contó con la participación de la Maestra Claudia Ruiz Coutiño, Visitadora General Especializada en Atención a las Mujeres del CEDH.</p> <p>La conferencia estuvo a cargo de la Licenciada Areli Padilla Tlapaltotoli, Jefa de Departamento de Análisis y Sistematización del Programa de Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Cuarta Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p> <p>Como facilitadores estuvo personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chiapas.</p>
<p>Ponente invitada</p>	<p>La conferencia estuvo a cargo de la Licenciada Areli Padilla Tlapaltotoli, Jefa de Departamento de Análisis y Sistematización del Programa de Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la</p>

	Cuarta Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Público Objetivo	Personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chiapas.
Modalidad	Virtual
Fecha de Realización	21 de septiembre del 2022
Horario	16:00 a 19:00
Transmisión	Rede sociales oficiales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

2. PROGRAMA Y ESTRUCTURA DEL EVENTO

HORA	ACTIVIDAD	DURACIÓN
11:00	Actividad 1: Palabras de bienvenida por parte del personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chiapas.	5 min
11:05	Actividad 2: Palabras de bienvenida por parte de la Maestra Claudia Ruiz Coutiño, Viisitadora General Especializada en Atención a las Mujeres del CEDH.	5 min
11:10	Actividad 3. Conferencia: “Recomendaciones del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará para México”, a cargo de la Licenciada Areli Padilla Tlapaltotoli, Jefa de Departamento de Análisis y Sistematización del Programa de Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Cuarta Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	120 min
13:10	Actividad 4: Conclusiones por parte de la Licenciada Areli Padilla Tlapaltotoli.	5 min
13:15	Actividad 5: Palabras de cierre por parte del personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chiapas.	5 min
13:20	Cierre de la sesión	

3. TRANSCRIPCIÓN DE LAS INTERVENCIONES

Actividad 1.- Palabras de bienvenida por parte del personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chiapas.

Muy buenos días. A nombre de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas les doy la más cordial bienvenida a la conferencia del día de hoy.

Promover y difundir los derechos humanos es un obligado para todas las instituciones que nos dedicamos a eso, en ese tenor la CEDH está comprometida con la generación de espacios que fortalezcan los derechos humanos.

El día de hoy nos acompaña la Licenciada Areli Padilla Tlapaltotoli, Jefa de Departamento de Análisis y Sistematización del Programa de Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Cuarta Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien nos va hablar de las “Recomendaciones del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará para México”.

Para dar la bienvenida a esta conferencia, la maestra Claudia Ruiz Coutiño, Visitadora General Especializada en Atención a las Mujeres del CEDH, dará unas palabras.

Actividad 2: Palabras de bienvenida por parte de la Maestra Claudia Ruiz Coutiño, Visitadora General Especializada en Atención a las Mujeres del CEDH.

Muy buenos días a nombre de Licenciado Juan José Cepeda Bermúdez, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas, sean bienvenidas todas y todos. Saludo con mucho gusto a la ponente del día de hoy la Licenciada Areli Padilla Tlapaltotoli y le doy nuevamente la bienvenida a este espacio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, fue adoptada en Belém do Pará, Brasil en 1994. En este instrumento se formalizó la definición de violencia contra las mujeres como una violación a sus derechos humanos. La Convención de Belém do Pará, establece por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres en la lucha para eliminar la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica tanto en el ámbito público como en el privado.

Esta convención a partir de su entrada en vigor reveló la interacción positiva entre el sistema internacional y nacional de los derechos humanos y representó una fuerza positiva de cambio para avanzar en la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres en nuestro país. Ejemplo de ello, es la ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia decretada en nuestro país desde el año 2007, la cual no hubiera sido posible sin esta interacción favorable del sistema internacional. La implementación de esta Convención hace necesaria su evaluación y un proceso de apoyo continuo. Para esto se creó en el 2004 el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará. En este mecanismo participan los Estados Parte y el Comité de expertas, de lo cual nos hablará el día de hoy la maestra Areli y por ello agradezco su presencia. Nos compartirá sus conocimientos y su experiencia en relación a este tema importantísimo vinculado a los derechos humanos de las mujeres, principalmente el derecho a vivir libres de violencia.

Este evento se da con la finalidad de que sea un espacio de capacitación, y de utilidad para todas las personas que buscamos contribuir a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Muchas gracias y muy buen día.

Actividad 3. Conferencia: “Recomendaciones del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará para México”, a cargo de la Licenciada Areli Padilla Tlapaltotli.

Buenos días a todas y todos. En verdad les agradecemos este espacio y como lo mencionaron, esta es una actividad que corresponde a una serie de vinculaciones que hemos mantenido con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas y a nombre de la Maestra Rosario

Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la Doctora Areli López Pérez y de la maestra Adela Muñoz Guadarrama, sean muy bienvenidas y bienvenidos a esta conferencia que se denomina: “Recomendaciones del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará para México”. Durante la sesión vamos analizar ciertas particularidades del MESECVI.

Les explico un poco la dinámica, creo que ya hemos trabajado en otras ocasiones. Ahorita vamos a responder un breve cuestionario de cinco preguntas referentes al tema que vamos analizar el día de hoy (pre-test) y esas mismas cinco preguntas las vamos a contestar al finalizar la conferencia (post-test).

Este cuestionario lo que busca es observar si estoy dando adecuadamente la información o si hay que reforzar algún tema o si tal vez no estoy siendo muy clara, es meramente informativo.

Preguntas del Cuestionario (Pre-test)

- 1.- Mencione dos temas clave que trata la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer?
- 2.- ¿Cuál es el mecanismo de seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer?
- 3.- ¿Qué tipo de reuniones realiza el mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará? MESECVI
- 4.- Mencione los 5 tópicos en los que se desarrollan las recomendaciones del MESECVI
- 5.- Escriba tres recomendaciones que ha realizado el MESECVI.

No se preocupen si no sabemos todas las respuestas justo la finalidad de esta videoconferencia es crear un piso común de conocimiento, en el que ustedes tengan herramientas tanto metodológicas como prácticas para comenzar a identificar este documento internacional. Que aprendan a observar cuáles son las competencias que les toca a la autoridad, en este sentido al Estado mexicano para prevenir sancionar y erradicar la violencia

contra las mujeres, este es uno de los objetivos que estamos buscando con esta videoconferencia.

También, les quiero compartir que a lo largo de la presentación pueden realizar cualquier pregunta, yo siempre estoy tratando de revisar el Chat por si hay alguna duda y vincularla con lo que estamos platicando. De igual forma en otras ocasiones hemos realizado una sesión de preguntas y respuestas.

Entonces tienen cinco minutos para poder contestar este cuestionario y lo vamos a remitir vía Whats App a un teléfono que ahorita yo les voy a poner aquí en el Chat para que ustedes me puedan ayudar a mandar su respuesta.

Hay dos tipos de recomendaciones, las generales y específicas. Las generales para todos los Estados Partes de la Convención y las específicas sólo para un Estado en particular. El día de hoy vamos a observar cuál es el funcionamiento y cómo se hacen esas recomendaciones. Si bien si hay apartados en específico que le dicen al Estado mexicano tienes que trabajar en ciertos temas, también hay cuestiones que se toman de manera general para todos los Estados Parte. No se preocupen lo vamos a ver en el funcionamiento del MESECVI.

Objetivo de la Conferencia: integrar, desarrollar y fortalecer las competencias necesarias de las y los participantes proporcionando herramientas teóricas y prácticas que les permitan conocer la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer así como la recomendaciones generales y específicas.

Los ejes temáticos son:

- 1.- Generalidades de la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- 2.- Generalidades del mecanismo de seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- 3.- Funcionamiento del mecanismo de seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer .

- 4.- Recomendaciones del comité de expertas del MESECVI.
- 5.- Recomendaciones del Tercer Informe Hemisférico sobre la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y
- 6.- Recomendaciones del Comité de expertas del MESECVI.

Es bastante información pero voy a tratar de qué lo hagamos de la manera más estructurada. Si hay dudas siéntanse con toda la confianza de escribir en el Chat o de levantar la mano o al final de la videoconferencia con mucho gusto analizaremos sus preguntas.

El marco internacional en materia de derechos humanos de las mujeres, lo conforman 3 grandes instrumentos legales que son: 1.La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW; 2.- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y 3.- La Plataforma de Acción de Beijing.

Estas convenciones han sido firmadas y ratificadas por el Estado mexicano y al hacerlo se compromete a darles cumplimiento. Para ello, es necesario ir armonizando ese marco legal internacional, al marco jurídico nacional. Es decir el contenido de estas convenciones se tiene que plasmar en nuestras leyes mexicanas tanto a nivel federal, estatal y municipal.

Es importante hacer un recordatorio de que en el 2011, se llevó a cabo una gran reforma constitucional en materia de derechos humanos, en la que se obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Entonces por eso es importante que conozcamos estos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

Antes de entrar al tema de las recomendaciones es muy importante que ustedes tengan un mapeo general de qué es La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Generalidades de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará)

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer data de 1994, es mejor conocida como la Convención de Belém do Pará, porque es el lugar en donde se firmó, en Brasil. Este instrumento internacional nos define qué es la violencia contra las mujeres; establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia; menciona que la violencia es una violación a los derechos humanos; es una forma de discriminación y también especifica los mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres para luchar contra la violencia.

Es una convención que contiene 25 artículos, en los que se establecen los principios rectores que deben de seguir los países para hacer efectivo el derecho a la no violencia hacia la mujer y la no discriminación. Además, menciona obligaciones específicas para que los Estados Parte tomen medidas para erradicar la violencia hacia la mujer. El Estado mexicano firmó y ratificó esta convención, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999.

Con la firma y ratificación de esta convención, el Estado mexicano se obliga a dar cumplimiento a todo lo establecido en dicho instrumento y a cumplir con todos los mecanismos de seguimiento establecidos por la misma. Además, forma parte de nuestro sistema jurídico nacional y por lo tanto tiene que ser respetado y aplicado por todas las autoridades.

Es un instrumento internacional de suma importancia porque define la violencia contra las mujeres y establece en específico el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Le pone nombre y apellido a las violencias que comúnmente nosotras ya lo conocemos como tipos y modalidades de la violencia.

Esta convención es muy importante porque crea mecanismos de protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres en específico en temas de violencia. El mecanismo de

seguimiento de la convención de Belém do Pará entró en vigor en el 2004 y su objetivo principal es la implementación efectiva de la convención.

Es decir que los Estados Partes que han firmado y ratificado Belém do Pará sí o sí tienen que garantizar que todo lo que dice la convención lo van a adoptar en su Estado.

Definición de Violencia y Tipos y modalidades de la violencia

El artículo primero de la Convención de Belém do Pará, establece la definición de violencia como: “cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”

En su artículo segundo la convención, establece tres tipos de violencia; la violencia física; la violencia sexual y la violencia psicológica. Asimismo establece los tres ámbitos en donde se puede llevar a cabo la violencia que son: 1) en la vida privada: cuándo la violencia se ejerce dentro de la familia, la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, aún cuando el agresor no viva con la víctima. 2) en la vida pública: cuando la violencia ejercida por cualquier persona, ya sea que ésta se lleve a cabo en la comunidad, en el lugar de trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. 3) Violencia perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes donde quiera que ocurra.

¿Derechos que incluye la Convención?

- a) El derecho que se respete su vida;
- b) El derecho que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c) El derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- d) El derecho no ser sometido a torturas;
- e) El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y a que se proteja su familia;
- f) El derecho a la igualdad de protección ante la ley y de la ley;

- g) El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes que le ampare contra actos que violen sus derechos;
- h) El derecho a la libertad de asociación;
- i) El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley;
- j) El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos incluyendo la toma de decisiones;
- k) Fomentar y apoyar programas destinados a hacer conciencia sobre la problemática de la violencia contra las mujeres;
- l) Ofrecer rehabilitación y capacitación a las mujeres violentadas;
- m) Alentar a los medios de comunicación a contribuir en la erradicación de la violencia contra la mujer;
- n) Suministrar servicios especializados para la atención de mujeres víctimas de violencia;
- o) Impulsar la modificación de patrones socioculturales fomentar la educación; y
- p) Llevar a cabo las modificaciones necesarias dentro de su legislación a fin de proteger a las mujeres de la violencia.

La convención nos da lineamientos que deben establecer los Estados contra la violencia y deben fomentar el respeto y protección de los derechos humanos de las mujeres. Tras su ratificación, los Estados Parte deben abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y reconocer que esto es una violación a sus derechos humanos.

¿Cuáles son las obligaciones a las que los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará se comprometieron?

El Estado debe de:

- 1) Fomentar el respeto y protección de los derechos humanos de las mujeres;
- 2) Fomentar y apoyar programas destinados a concientizar en materia de violencia contra las mujeres;

- 3) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres y velar por que los agentes del Estado cumplan con esta obligación;
- 4) Actuar con la debida diligencia para prevenir investigar y sancionar la violencia contra las mujeres;
- 5) Incluir en su legislación y política interna normas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la convención;
- 6) Adoptar medidas jurídicas que protejan a las mujeres;
- 7) Abolir o modificar normas y prácticas jurídicas y perpetúen la violencia contra las mujeres;
- 8) Establecer procedimientos legales que aseguren a las mujeres víctimas de violencia acceso a la justicia y al debido proceso;
- 9) Brindar servicios especializados para la atención de mujeres víctimas de violencia y ofrecer programas eficaces de rehabilitación;
- 10) Garantizar la investigación y recuperación de estadísticas;
- 11) Fomentar las modificaciones necesarias dentro de su legislación a fin de proteger a las mujeres de la violencia;
- 12) Especializar y profesionalizar a las y los funcionarios públicos que atienden a víctimas de violencia y
- 13) Alentar a los medios de comunicación a no utilizar el cuerpo de la mujer como objeto de mercantilización.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, establece que el Estado Parte, debe impulsar la modificación de todos estos patrones socioculturales que limitan y obstaculizan el acceso a los derechos de las mujeres. Estamos hablando de los roles y estereotipos de género. Para ello, es necesario fomentar una educación libre de estereotipos y la igualdad de condiciones para mujeres y para hombres. Hace especial énfasis en realizar las modificaciones necesarias en el ámbito legislativo, con el fin de modificar los lineamientos jurídicos que no vayan acorde con la Convención de Belém do Pará.

Derivado del compromiso asumido por México en relación con la Convención de Belém do Pará, el 1 de febrero de 2007, se publicó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida

Libre de Violencia con la finalidad de reivindicar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Esta Ley cuenta con su Reglamento, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2008. A partir de ese evento se promulgaron las leyes locales de acceso de las mujeres una vida libre de violencia en todas las entidades federativas que conforman la República mexicana. Con lo cual todas las entidades federativas cuentan con una Ley de acceso de las mujeres una vida libre de violencia. La Ley General, incrementa algunos tipos de violencia como son la económica y patrimonial y algunas nuevas modalidades de la violencia.

En los años 2020, 2021 y 2022 se le hicieron modificaciones a la Ley General de Acceso, con el fin de incorporar la violencia digital y mediática; la violencia política y se hicieron modificaciones a la violencia feminicida; se realizaron cambios al procedimiento de la alerta de violencia de género y al capítulo sobre las órdenes de protección. También hay Entidades federativas que tienen como tipo de violencia, la violencia obstétrica y violencia de los derechos sexuales y reproductivos entre otras.

El artículo seis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece como parte de los tipos de la violencia la física, psicológica, sexual, económica y patrimonial y menciona que la violencia se puede dar tanto en el ámbito privado como en el ámbito público.

Asimismo, el artículo 7 establece como modalidades en las que se puede dar son: en el ámbito familiar; en el laboral y docente; en el espacio comunitario; en el ámbito institucional; en el ámbito político; en el ámbito digital en el ámbito mediático y también establece la violencia feminicida. Es necesario mencionar que también algunas leyes en los estados ya establecen la violencia obstétrica como una de las modalidades en que se puede dar la violencia.

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI):

La implementación efectiva de la convención requiere de un proceso de evaluación y apoyo continuo e independiente, para lo cual se creó en el 2004 el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). Es una metodología de evaluación multilateral sistemática y permanente, fundamentada en un foro de intercambio y cooperación técnica entre los Estados Parte de la Convención y un Comité de Expertas/os. El MESECVI analiza los avances en la implementación de la Convención por sus Estados Parte, así como los desafíos persistentes en las respuestas Estatales ante la violencia contra las mujeres. Lo que busca es observar el cumplimiento de lo establecido en la Convención.

También tiene leyes modelos:

- La Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y las Niñas y
- La Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el tema de la vida política.

Mecanismos Interamericanos de Protección.

1. **Los informes nacionales:** Los Estados Parte deben incluir en los informes nacionales que se remiten a la Comisión Interamericana de Mujeres, información relativa a las medidas adoptadas para: Prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres; Asistir a las mujeres afectadas por la violencia en las dificultades que presenten, y Reportar los factores que contribuyan a la violencia contra las mujeres.
2. **La Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:** En caso de alguna duda de interpretación, México, al igual que los demás países signatarios y la Comisión Interamericana de Mujeres, puede solicitarla, aunque hasta el año 2013 no ha sido utilizada.

3. **La denuncia o queja ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

Este organismo recibe tanto las quejas o denuncias individuales como provenientes de organizaciones de la sociedad civil, cuando se considere violado el artículo 7 de la Convención, que contiene las obligaciones de los Estados Parte.

Funcionamiento del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) ¿Cómo funciona el MESECVI?

El MESECVI funciona por Rondas de Evaluación Multilateral. Cada Ronda incluye una fase de evaluación y una de seguimiento:

Durante la **Fase de Evaluación:**

- El Comité de Expertas elabora y circula una serie de indicadores sobre el derecho de las mujeres de vivir libres de violencia y las medidas adoptadas por los Estados Parte para hacer frente a la violencia contra las mujeres.
- Los Estados Parte llenan estos indicadores, que sirven como la base de los informes nacionales y el informe hemisférico consolidado.
- El Comité de Expertas evalúa las respuestas de los Estados y emite una serie de recomendaciones para fortalecer la implementación de la Convención, para finalizar los informes nacionales.
- Los resultados y las recomendaciones de todos informes nacionales son consolidados en un Informe Hemisférico.

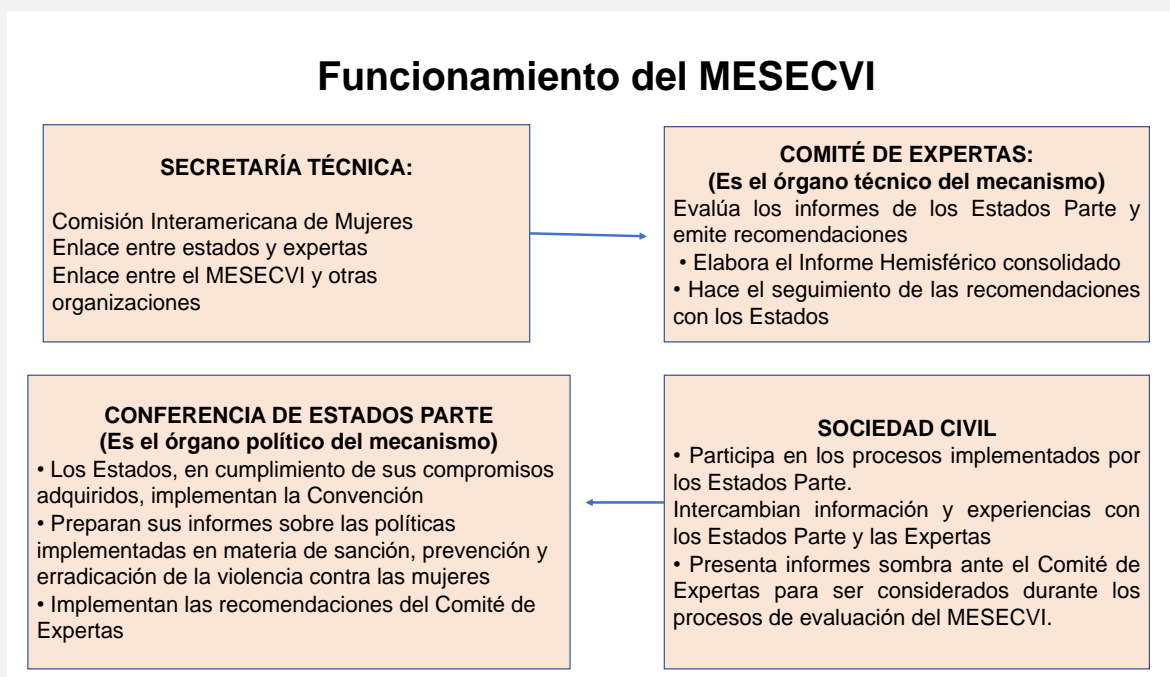
Durante la **Fase de Seguimiento:**

- El Comité de Expertas identifica y circula una serie de indicadores de seguimiento a las recomendaciones que elaboraron durante la Fase de Evaluación
- Los Estados Parte informen sobre el cumplimiento de estas recomendaciones

- Se elaboran informes nacionales de seguimiento y un Informe de Seguimiento consolidado a nivel hemisférico.

En el plan estratégico del MESECVI 2018 - 2023 en materia de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia, se busca asegurar el acceso a la justicia para las mujeres. Para ello se necesita: justiciabilidad y acceso irrestricto a justicia; hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia para las mujeres; buena calidad de los sistemas de justicia; rendición de cuentas; aplicación de recursos; disponibilidad de los sistemas de justicia y accesibilidad.

Es necesario mencionar que hasta este momento 32 Estados han firmado y ratificado la Convención de Belém do Pará; 28 Estados han participado activamente en en el MESECVI; cuentan con un sistema de indicadores para evaluar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; ha presentado 56 informes nacionales; ha presentado 3 informes hemisféricos sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará.



Secretaría Técnica del MESECVI:

La Secretaría Técnica del MESECVI gestiona el funcionamiento del Mecanismo a nivel estratégico, administrativo y de coordinación entre los distintos órganos del Mecanismo.

Entre sus funciones se destacan:

- Servir de enlace entre los Estados Parte y el Comité de Expertas.
- Apoyar la elaboración de los cuestionarios e informes nacionales, hemisféricos y de seguimiento.
- Servir de enlace entre el MESECVI y otras organizaciones internacionales, grupos de la sociedad civil y centros académicos y de investigación.

La Secretaría Técnica forma parte de la Comisión Interamericana de mujeres (CIM), organismo especializado de la OEA para la promoción y protección de los derechos de las mujeres y la igualdad de género

Comité de personas expertas del MESECVI:

El Comité de Expertas es el órgano técnico del MESECVI, responsable del análisis y evaluación del proceso de implementación de la Convención. Está integrado por expertas independientes, designadas por cada uno de los Estados Parte y ejercen sus funciones a título personal.

Las responsabilidades del Comité de Expertas incluyen:

- Elaborar y circular el cuestionario sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará.
- Evaluar las respuestas de los Estados Parte y formular recomendaciones para fortalecer la implementación de la Convención.
- Elaborar los informes nacionales y el Informe Hemisférico consolidado.
- Identificar y circular los indicadores de seguimiento de las recomendaciones.
- Elaborar el informe de seguimiento.

En la evaluación de los informes nacionales y la formulación de recomendaciones, el Comité se organiza en subgrupos de trabajo. Todas las expertas tienen acceso a las respuestas de los cuestionarios y a los comentarios presentados por los Estados Parte, aunque ninguna experta participa en la elaboración del informe de su país de origen.

Conferencias de Estado Parte:

Son el órgano político del MESECVI, ya que son los Estados, en cumplimiento de sus compromisos adquiridos, los que implementan la Convención. Además les toca preparar sus informes sobre las políticas implementadas en materia de sanción, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e implementar las recomendaciones del Comité de Expertas.

Sociedad civil:

Las organizaciones de la sociedad civil y tienen un papel muy importante en el seguimiento al cumplimiento de la convención de Belém do Pará ya que le toca promover ,defender y proteger los derechos humanos de las mujeres. Pueden participar en el proceso del MESECVI durante las etapas de evaluación, análisis y seguimiento de las recomendaciones; en la difusión de los informes nacionales hemisféricos y de seguimiento y en el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el comité expertas y también pueden presentar los informes sombra que son estos informes en paralelo que se presentan al comité cuando all Estado le corresponde presentar algún informe.

Ronda de Evaluación Multilateral:

En la primera etapa, los Estados Parte se comprometen a aportar información sobre las medidas implementadas en las seis áreas de acción de la Convención:

- Legislación • Planes nacionales • Acceso a la justicia • Servicios especializados
- Presupuestos • Información y estadísticas.

Esta etapa culmina con la publicación del Informe Hemisférico que:

- Reúne información sobre el estado de cumplimiento de la Convención en todos los Estados Parte y
- Resume las conclusiones y recomendaciones del Comité de Expertas para fortalecer la implementación de la Convención.

Ronda de seguimiento de las recomendaciones:

En la segunda etapa se analiza el progreso alcanzado y las medidas específicas adoptadas en cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Expertas. Los Estados también pueden aportar información sobre las necesidades de asistencia técnica que identifican.

Esta etapa culmina con la publicación de un Informe de Seguimiento a las Recomendaciones. Con los resultados de estas rondas, el MESECVI propicia el intercambio continuo de buenas prácticas y lecciones aprendidas sobre la implementación de la Convención.

Durante la **fase de seguimiento** de cada Ronda de Evaluación Multilateral del MESECVI:

- El Comité de Expertas identifica y circula una serie de indicadores para dar seguimiento a las recomendaciones elaboradas durante la fase de evaluación.
- Los Estados parte informan sobre el cumplimiento de estas recomendaciones con base en estos indicadores.
- El Comité de Expertas elabora informes nacionales para cada uno de los Estados que han informado y consolida estos resultados en un Informe de Seguimiento.

Indicadores

Al Comité de expertas le corresponde identificar y circular indicadores de seguimiento. Después dan seguimiento a las recomendaciones elaboradas durante la fase de evaluación, de ahí los Estados informan sobre el cumplimiento de las recomendaciones. El comité de expertas elabora informes nacionales para cada Estado y finalmente se consolida en resultados en un informe de seguimiento.

Hay tres tipos indicadores que son: 1) los estructurales; 2) los de proceso y 3) los de resultado. Indicadores estructurales: Estos se refieren a la ratificación o aprobación de instrumentos jurídicos. Identifican si existen o se han adoptado, normas jurídicas, estrategias políticas, planes o programas, o se han creado agencias públicas destinadas a implementar los derechos de las mujeres.

Éstos indicadores estructurales: se dividen en cinco que son: indicadores de legislación; indicadores de planes nacionales; indicadores de acceso a la justicia; indicadores de información estadística e indicadores de diversidad.

Indicadores de proceso: A estos les corresponde medir la calidad y magnitud de los esfuerzos del Estado para implementar los derechos protegidos a través de la medición del alcance, la cobertura y el contenido de las estrategias políticas, planes, programas u otras actividades e intervenciones específicas.

Un ejemplo de indicadores de acceso a la justicia podría ser cuál es el número de sentencias y dictámenes que utilizan o que incorporan el contenido de la convención de Belém do Pará. Otro ejemplo es el número de mujeres que han presentado denuncias por violencia en las oficinas del ministerio público.

Indicadores de resultado: Este indicador mide los logros individuales y colectivos que indican el estado de realización de un derecho humano en un determinado contexto y buscan medir el impacto real de las estrategias, programas, intervenciones del Estado.

Un ejemplo de indicadores de legislación es, cual es el número de niñas y adolescentes mujeres adultas y mujeres mayores que declaran haber sido víctimas de cualquier forma de violencia por rango de edad.

Se les anexa un link en el que pueden posteriormente con calma entrar y ver la información mucho más específica.

Tipos de Reuniones:

Se realiza dos: Reuniones de los Estados Partes y Reuniones de expertas.

Reuniones de los Estados Parte: Se reúne con autoridades nacionales y otras representantes de estados para discutir los informes nacionales y las recomendaciones. Además para validar y adoptar el informe hemisférico y para la implementación efectiva de la Convención.

Reuniones de Expertas: Con respecto a las reuniones expertas en esta se reúnen las integrantes del comité de expertas para validar el cuestionario que inicia la evaluación y analizar los informes nacionales y preparar las recomendaciones.

Existen otras reuniones, que pueden ser de carácter político o técnico, para analizar asuntos de importancia, relacionados con la implementación de la Convención, por ejemplo el feminicidio, o el acceso a la justicia, la seguridad ciudadana de las mujeres.

Recomendaciones Generales del Comité de Expertas del MESECVI:

Durante la ronda de valuación multilateral el comité de expertas elabora y circula una serie de indicadores sobre las medidas adoptadas por los Estados Parte para hacer frente a la violencia contra las mujeres. Los estados parte llenan estos indicadores que luego sirven como base para la elaboración de los informes nacionales de cada Estado y también para el informe hemisférico consolidado.

Respecto a las rondas de evaluación multilateral: La primera se llevó a cabo del 2006 al 2010; la segunda del 2011 al 2014; la tercera del 2015 al 2020.

En relación a los informes hemisféricos: El primer informe hemisférico sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará, se dio en el 2008; el segundo en el 2012 y el tercero en el 2017.

En cuanto a los informes de seguimiento de las Recomendaciones del Comité de Expertas: El primer informe de seguimiento se dio en el 2010; el segundo en el 2014 y el tercero en el 2020.

Para efectos de esta ponencia vamos a revisar la tercera ronda de evaluación multilateral llevada cabo del 2015 al 2020; revisaremos el tercer informe hemisférico sobre la implementación de la convención de Belém do Pará que se llevó acabo en el 2017. Tercer informe hemisférico sobre sobre la implementación de la convención de Belén do Pará.

Tercer Informe Hemisférico sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará:

Las recomendaciones del comité de expertas están vinculadas a los siguientes temas: 1) a la legislación; 2) a planes nacionales; 3) al acceso a la justicia; 4) al presupuesto nacional y 5) a la información estadística.

En el tema de legislación: Se hicieron recomendaciones a las legislaciones penales civiles y administrativas con el objeto de modificar las leyes que violenten a las mujeres y establecer mecanismos judiciales y administrativos y de resarcimiento y reparaciones del daño.

El MESECVI ha observado: 1) Que en la legislación y en las políticas públicas deben establecerse las medidas necesarias para prevenir y erradicar la discriminación contra las mujeres, la subordinación o inferioridad entre mujeres y hombres y deben agregar la interseccionalidad en el análisis; 2) Deben de llevar el monitoreo del cumplimiento de la legislación para la vida libre de violencia y evaluar su impacto; 3) Es necesario seguir estableciendo medidas de prevención de la violencia contra niñas adolescentes y mujeres ; 4) Es necesario tipificar en todos los códigos penales el delito de Ferminicidio, así como perseguirlo, prevenirlo y reducirlo; 5) Es necesario que se fortalezca el Marco jurídico en materia de salud mental de las mujeres; 6) Es importante que sigan elaborando reglamentos y protocolos para prevenir el maltrato, el acoso sexual u otras formas de violencia en el ámbito educativo; 7) Deben de garantizar el derecho a la identidad de género y diversidad

sexual; 8) Tienen que elaborar mecanismos de participación y organización entre la sociedad civil y el Estado; y 9) Es necesario fortalecer el marco normativo de violencia contra las mujeres en relación a la prevención y la sanción.

Como lo mencionamos anteriormente, desde el 2020, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ha tenido modificaciones. Recientemente se realizó una sobre la importancia de nombrar las violencias y sobre la interseccionalidad, que es una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas.

En materia de prevención de la violencia pues evidentemente las campañas, los programas, las políticas públicas para las niñas, para las adolescentes, para las mujeres, para mujeres indígenas, para mujeres indígenas con discapacidad o o personas mujeres adultas mayores tienen que tomar en cuenta la interseccionalidad.

Respecto al tipo penal del feminicidio todas las entidades federativas cuentan ya con la tipificación del feminismo Idio en sus códigos penales, sin embargo hay una gran variedad respecto a las penas valió la pena estandarizarlas.

En este sentido el Comité CEDAW, recomienda le elaboración de un código penal nacional con la idea de ir estandarizando toda la información en los diferentes códigos penales de todas las entidades federativas.

Respecto al derecho a la salud, entendida como el bienestar tanto físico, emocional y mental, en México son pocas las campañas en el tema de salud mental, por ello, una observación va enfocada a poner mayor atención en la salud mental, sobretodo después de la pandemia, ya que se incrementaron considerablemente los tema de la salud mental de las personas.

En cuanto a los planes nacionales: Estas observaciones están enfocadas a: 1) Hacer efectiva la implementación de códigos de conducta de los medios de comunicación que permita garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; 2) es necesario

seguir sensibilizando y capacitando de manera masiva sobre el acoso sexual en los espacios públicos y privados; 3) Es necesario elaborar más protocolos que permitan abordar la violencia contra las mujeres en los ámbitos educativos y de la salud ; 4) se recomienda elaborar mecanismos formales para el seguimiento de los planes nacionales que incluyan indicadores estructurales, de proceso y de resultado y que cuenten con los presupuestos correspondientes; 5) crear mecanismos de participación de las organizaciones de la sociedad civil para fortalecer el trabajo coordinado entre el Estado y las organizaciones; 6) prevenir y erradicar la discriminación contra las mujeres; 7) agregar el tema de la interseccionalidad; y que todos los órganos estatales de los estados partes tengan en cuenta las recomendaciones del MESECVI.

Estas observaciones también tienen que ver con la importancia de adoptar medidas para la educación y capacitación del personal tanto en la administración de justicia, policial y demás funcionarios. También, están enfocadas a impulsar servicios especializados para la atención necesaria a la mujer víctima de violencia. Establece la importancia de sensibilización autoridades educativas y docentes con la idea de eliminar estereotipos de género y proveer una educación libre de violencia y no discriminación.

En materia de acceso a la justicia: Éstas observaciones están basadas en el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará: que establece: Condenar la violencia contra las mujeres; d) medidas jurídicas para conminar al agresor y procedimientos legales justos y eficaces para la mujer. También está basado en el artículo 8 que establece: Adoptar medidas para: c) la educación y capacitación del personal en la administración de justicia y policial y d) servicios especializados y f) programas eficaces de rehabilitación.

Las observaciones por parte del comité de la convención de Belém do Pará son: 1) modernizar, automatizar y fomentar el ejercicio expedito de la administración de justicia y la creación de mecanismos que faciliten el acceso a la justicia 2) satisfacer las necesidades de grupos de mujeres y niñas con mayor vulnerabilidad a la violencia, para que puedan acceder a la justicia tomando en cuenta el tema de la interseccionalidad.; 3) recomiendan la creación de protocolos de actuación y atención para las víctimas de violencia contra las

mujeres; 4) tiene que ver con el acceso a la justicia y las investigaciones para reducir la impunidad; 5) reparación del daño con perspectiva de género; 6) seguir elaborando protocolos para el abordaje sobre las situaciones de violencia contra las mujeres en todos los ámbitos de la justicia; 7) hacer efectivo el acceso a la justicia en las mujeres sobre todo lo relativo a sus derechos procesales; 8) informar sobre la cantidad de sentencias judiciales condenatorias por delitos de violencia contra las mujeres y 9) seguir incorporando en las resoluciones judiciales plazos pertinentes para la reparación del daño.

En materia del presupuesto nacional: Las recomendaciones están enfocadas a destinar presupuestos significativos para poder elaborar campañas, acciones y programas nacionales masivos para la prevención y la atención de la violencia contra las mujeres y garantizar su derecho a una vida libre de violencia. También está enfocada en asegurar el ejercicio de sus derechos a la atención de la salud, a las instancias de justicia y a la reparación del daño. También la cual la convención especifica la importancia de Intervenir en la atención de la violencia contra las mujeres creando refugios temporales para las mujeres cuando son víctimas de violencia, entre otras.

En materia de información y estadística: Éstas observaciones están basadas en el artículo 8 de la convención que establece adoptar medidas para: h) garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas consecuencias y frecuencias de la violencia contra la mujer con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.

Respecto a este rubro la Convención de Belém do Pará establece: que es importante la recolección y procesamiento de datos estadísticos e información desagregada por sexo y que tenga en cuenta la diversidad de las mujeres; es necesario institucionalizar sistemas de recolección y producción de información estadística suficiente y de calidad sobre la violencia contra las mujeres; recolectar datos sobre denuncias y sentencias; mejorar los sistemas de información en el ámbito de la justicia sobre el tratamiento en casos de violencia y llevar a

cabo un estudio sobre los efectos de las acciones programas y políticas para prevenir las violencias de género contra las mujeres.

Recomendaciones del Comité de Expertas al Estado Mexicano:

Estas recomendaciones están basadas en el tercer informe hemisférico y también está enfocado a cinco rubros que son: legislación; planes nacionales; acceso a la justicia; presupuesto nacional e información y estadística.

En materia de la Legislación:

La recomendación va enfocada a generar procesos que permitan avanzar en la sanción de violencia no sólo desde la perspectiva formal sino desde el punto de vista sustantivo. En el caso de México se menciona que este presentó varios esfuerzos de orden federativo para la armonización nacional de la legislación para prevenir, atender, sancionar e investigar la violencia contra las mujeres y que se llevaron a cabo reformas a los códigos penales estatales para la tipificación del feminicidio. Sin embargo, no se brindó información sobre la armonización legislativa en todas las entidades federativas. Tampoco se brindó información sobre el contenido sexista que hay en la publicidad y en la propaganda, por lo que será algo en lo que tendrá que seguir trabajando.

Se mencionó que en algunas ocasiones las legislaciones siguen marcando la conciliación como una oportunidad de resolución ante casos de violencia contra las mujeres, cuando sabemos que por la relación de desigualdad y abuso de poder no es procedente. Sin embargo hay legislaciones locales que lo permiten.

El comité le dice al Estado mexicano que está haciendo un buen trabajo, pero faltó enviar la información completa sobre algunos rubros. Sobre la normativa del derecho a ser educadas a un ambiente libre de violencia el comité de personas expertas dice que el contenido de las leyes de violencia contra las mujeres no expresa propiamente esta parte de que la educación sea libre de esta de discriminación o de los estereotipos.

En materia de Planes Nacionales:

En este rubro observaron que los planes y programas elaborados por el Estado mexicano tienen que ser desarrollados pensando en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y seguir trabajando por la transversalidad de la perspectiva de género en todas las acciones.

Sobre los programas especiales dirigidos a abordar el derecho de las mujeres y las niñas a ser valoradas y educadas libre de patrones estereotipados hicieron recomendaciones tanto a la Secretaría de Salud como a la Secretaría de Educación en el ámbito educativo como en los servicios de atención a víctimas.

En este sentido, la Secretaría de Salud de México realiza un programa de prevención de la violencia y el Estado mexicano informa que son en cuatro ejes rectores: 1) la reeducación para agresores de violencia en la pareja; 2) prevención de la violencia de género en la adolescencia y la juventud; 3) prevención de la violencia en el noviazgo; 4) prevención de la violencia sexual en el ámbito comunitario dirigido a las y los adolescentes.

Otro programa especial que se ha abordado es el derecho de las mujeres y las niñas a ser valoradas y educadas libres de patrones y estereotipos, en este sentido la Secretaría de Salud tiene el Programa de Prevención y Atención a la violencia quien marca la reeducación para agresores ; la prevención de la violencia de género; la prevención de la violencia en el noviazgo y la prevención de la violencia sexual.

En el ámbito educativo la Secretaría de educación pública tiene el Programa Constrúyete que aborda de manera transversal y continúa el derecho de las mujeres y las niñas a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Respecto a los servicios de atención a víctimas tenemos la Red Nacional de Centro de Justicia en donde brindan atención psicológica jurídica y médica. También se brinda atención médica

y tenemos una línea 01 800 hablarlo de la Comisión nacional para prevenir y erradicar la violencia.

Respecto a la ejecución y capacitación en derechos humanos dirigidos a servidores públicos de la administración pública, en específico operadores de justicia, salud y educación el Estado mexicano cuenta con un Programa para el Desarrollo Profesional Docente tipo básico y se ha brindado capacitación a docentes, técnicos y a personal.

Respecto a las organizaciones de la sociedad civil estos participan en iniciativas de control presupuestario y ejecución para ello ,el Estado mexicano cuenta con el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF).

Respecto a los procesos de formación a periodistas y profesionales de la comunicación la Secretaría de Gobernación menciona que la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión y La Comisión Nacional para Prevenir la Violencia Contra las Mujeres, brindan asesoría para promover la sensibilización capacitación formación y actualización permanente en temas igualdad de género prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas y los profesionales afiliados a dicha Cámara.

En materia de Acceso a la Justicia:

En el tema de acceso a la justicia, se hicieron algunas recomendaciones a los Protocolos de Investigación Criminal sobre delitos de Violencia contra la mujer; también sobre la importancia de dar cifras oficiales emanadas de los órganos del Sistema de Justicia como el Poder judicial o el Ministerio Público y en materia de tipificación del delito de feminicidio, seguir estableciendo protocolos claros para diferenciar los casos de homicidio del feminicidio. Establecer mecanismos para prevenir, perseguir y reducir el delito del feminicidio.

Se recomienda al Estado mexicano, actualizar sus protocolos para atender la violencia política contra las mujeres y también hacer una investigación y persecución penal de los responsables de actos de violencia o discriminación contra las mujeres. Además es necesario

que el Estado mexicano de cifras oficiales emanadas de los órganos del sistema de justicia como el Poder Judicial o el Ministerio Público.

En materia de Información Estadística:

México cuenta con la Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, ENDIREH, la cual da información muy valiosa, la cual se utiliza para la elaboración de los informes.

El Estado mexicano informó que cuenta con la Encuesta Nacional Sobre las Dinámicas de las Relaciones en los Hogares, (ENDIREH). También informó sobre la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública. Asimismo, dijo que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sienta bases de coordinación y distribución de competencias en materia de seguridad nacional. Informó que en el 2018 ONU-Mujeres y el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México emitieron una encuesta sobre la violencia sexual en el transporte público y otros espacios públicos de la ciudad de México. Les dejo aquí el link.

Al respecto se establece que es necesario brindar más información en torno a los sistemas de recolección y procesamiento de datos; institucionalizar sistemas de recolección y producción de información estadística suficiente y de calidad sobre la violencia contra las mujeres; recolectar datos sobre denuncias y sentencias de feminicidio en los estados; mejorar los sistemas de información en el ámbito de justicia sobre el tratamiento que se otorgan los casos de violencia contra las mujeres, así como realizar estudios sobre los efectos de las acciones programas y políticas para prevenir las violencia de género contra las mujeres.

En materia de Presupuestos:

En el tema del presupuestos, el comité reconoce que México cuenta con un marco jurídico fortalecido en materia de Presupuesto. Tiene fondos asignados para los mecanismos de la mujer, para las oficinas especializadas para el sector salud y para el sector educativo entre otros. Además dispone de un anexo específico que asigna recursos a las unidades de igualdad

de género en cada dependencia de la administración pública federal que es el anexo 13 que contiene programas estratégicos de sectores federales federal estatal y municipal.

También, como parte de las políticas para la igualdad de género en el marco jurídico, contamos con la Ley de Planeación, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Presupuesto de Egresos de la Federación y el Plan Nacional de Desarrollo y la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

La Ley de Planeación.

El artículo 2 de la Ley de Planeación establece que la planeación estará basada en los siguientes principios: la perspectiva de género para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes recursos y beneficios del desarrollo artículo nueve no se dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El artículo 27.- Establece que los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría de hacienda la cual contendrá como mínimo las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.

Artículo 41.- El proyecto de decreto los anexos y tomos los cuales incluirán las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 58 .- No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 111.- El sistema de valuación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la

igualdad entre mujeres y hombres les educación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género.

El artículo 24.- Establece que el ejecutivo impulsará de manera transversal la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género.

Para lograrlo se hará lo siguiente: 1) incorporar la igualdad entre mujeres y hombres; 2) identificar y registrar la población objetivo; 3) fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y ejecución de programas; 4) establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad las metodologías de evaluación y seguimiento y 5) incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas con los criterios del INMUJERES.

Actividad 4: Conclusiones por parte de la Licenciada Areli Padilla Tlapaltotoli.

Durante la conferencia hablamos de los 3 grandes ordenamientos que conforman el marco jurídico de los derechos humanos de las mujeres que son: La CEDAW, la Convención de Belém Do Pará y la Plataforma de Acción de Beijing. Sobre las generalidades de la Convención de Belém do Pará y conocimos su objetivo, los derechos que protege y sus principales lineamientos. También, analizamos de manera muy sintetizada como se lleva a cabo el seguimiento y valuación a través del mecanismo del Mesecvi, para que pudiéramos entender las recomendaciones.

De igual forma hablamos de la integración del Mesecvi, que son el comité de expertas, los Estados Partes, la sociedad civil, la secretaría técnica y los indicadores. Vimos los diferentes tipos de indicadores que hay que son: los estructurales, de proceso y de resultado. De igual forma analizamos los diferentes tipos de reuniones que se llevan a cabo. Analizamos el Tercer Informe Hemisférico sobre la implementación de la Convención Belém do Pará, llevado a cabo en el 2020.

Logramos visualizar de manera general lo que es el comité de personas expertas y conocer su funcionamiento. Pero sobretodo, revisamos las recomendaciones generales y las recomendaciones específicas al Estado mexicano. Trate de ir dando ejemplos para que pudieran entender de manera más fácil la información brindada.

Con esto doy por terminada la sesión, esperando que haya sido como muy clara. Estoy atenta a sus comentarios o dudas que se pudieran solicitar.

Cedo el uso de la voz a la licenciada Mariana o a cualquiera de ustedes que quiera participar.

Actividad 5: Palabras de cierre por parte del personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chiapas.

Muchas gracias por esta conferencia que nos dio el día de hoy. Como siempre ha sido una información muy buena para todos y todas. Abrimos un espacio para preguntas y respuestas, en caso de que haya alguna persona que quiera participar.

Como no hay preguntas me gustaría mucho poder compartir en la pantalla el reconocimiento que de forma simbólica le vamos a dar a la ponente.

El reconocimiento dice: la CEDH otorga el presente reconocimiento a Areli Padilla Tlapaltotoli. Por haber impartido la conferencia en línea:

“Recomendaciones del mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará para México.”

Tuxtla Gutiérrez Chiapas, 21 de septiembre de 2022, quien firma es el Presidente de esta comisión el Licenciado Juan José Zepeda Bermúdez.

Muchas gracias maestra por esta conferencia. En el Chat hay muchas felicitaciones y agradecimiento por la información del día de hoy.

Respuesta de la Licenciada Areli Padilla Tlapaltotol:

Muchas gracias, es un gusto trabajar con ustedes y seguimos en contacto. Quedo en espera de sus cuestionario y de la lista de asistencia y todos los documentos probatorios de la

videoconferencia . No me queda otra cosa que agradecerles el tiempo y su participación. De mi parte es todo y que tengan una excelente tarde muchas gracias.

Cierre de la sesión.